Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. Nº	11293623
EXP. Nº	07359629

JUNIN

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 638 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 18 NOV 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N°1199-2026-GRJ-ORAJ de fecha 16 de noviembre de 2026; el Informe legal N°17-2026-GRJ-ORAJ-GSHY de fecha 16 de noviembre de 2026; el Memorando Nº 7032-2026-GRJ/GRI de fecha 10 de noviembre de 2026; el Informe N° 1705-2026-GRJ/GRPPAT/SGPT de fecha 05 de noviembre de 2026;Informe Técnico N° 559-2026-GRJ-GRI de fecha de emisión 27 de octubre de 2026; Informe Técnico N° 2172-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 26 de octubre de 2026; Informe N° 68-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS de fecha de recepción 01 de setiembre de 2026; Memorando N° 3785-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 26 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 539-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha 14 de agosto del 2026; Informe Técnico Nº 035-2026-GRJ/GRI/SGO/RCA-RO de fecha 12 de agosto de 2026, y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 10 para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2484002, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";*

Que, mediante asientos de cuaderno de obra se ha realizado las anotaciones del inicio y termino de la causal de la ampliación de plazo, suscrito por el residente de obra y el inspector de Obra, siendo los siguientes:

"(...)

INICIO DE CAUSAL:

- Asiento N° 539 del residente de obra, de fecha 11/07/2026:

"(...)

Se comunica al inspector de obra, que se tiene programado iniciar el día de hoy con los trabajos de sub base granular, que mediante MEMORANDO N° 724-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha 17

de abril de 2026 se solicita la adquisición de agregados y hasta la fecha no se cuenta con contrato, por lo que debido a la demora de abastecimiento del material granular el cronograma de ejecución aprobado se encuentra afectado ya que la partida de Sub base granular es parte de la ruta crítica, por lo que se contabiliza los días afectados desde hoy hasta la suscripción del contrato.

- Asiento N° 540 del inspector de obra, de fecha 11/07/2026:

  "(...)

  Se evidencia la ausencia de materiales para iniciar los trabajos programados de sub base granular, esta partida es parte de la ruta crítica, por lo que afecta el cronograma de ejecución aprobado, y esta será causal de ampliación de plazo.

  TERMINO DE CAUSAL:

- Asiento N°561 del residente de obra, de fecha 30/07/2026:

  "(...)

  Con fecha 30/07/2026 se suscribe el CONTRATO Nº 116-2026/GRJ/ORAF para la adquisición de suministro de agregados, por lo que su plazo de entrega se contabiliza al día siguiente de la suscripción del contrato. Esta residencia solicita la ampliación de plazo N° 10 por 20 días calendarios contabilizados desde el 23 de agosto de 2026 al 11 de setiembre de 2026 en cumplimiento de la Directiva N° 005-2009.

- Asiento N° 562 del inspector de obra, de fecha 30/07/2026:

  "(...)

  Mediante el Contrato Nº 116-2026/GRJ/ORAF de fecha 30 de julio de 2026, se termina el computo de los días afectados a la partida de la sub base, es procedente la ampliación de plazo N° 10, se requiere que se presente el expediente de ampliación de plazo N° 10 dentro de los plazos establecidos conforme a la Directiva N° 005-2009.

  (...)"

Que, mediante Informe Técnico Nº 035-2026-GRJ/GRI/SGO/RCA-RO de fecha 12 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. Rolando Campos Acevedo residente de obra quien solicita aprobación de ampliación de plazo Nº10 por 20 días calendario contabilizados desde el 23 de agosto de 2026 hasta el 11 de setiembre de 2026, por la causal de Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad, conforme a lo establecido en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN;

Que, mediante Informe Técnico N° 539-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha 14 de agosto del 2026, el Sub Gerente de Obras Ing. Royer Edwin Román Lizarbe da procedencia a la solicitud de la ampliación de plazo y solicita la evaluación y pronunciamiento correspondiente del inspector de obra;

Que, con Memorando N° 3785-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 26 de agosto de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente de ampliación de plazo N° 10, al Inspector de Obra para su evaluación y pronunciamiento;

Que, con Informe N° 68-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS de fecha de recepción 01 de setiembre de 2026 el inspector de obra, Ing. Diego Frank Pocomucha Solano, se

pronuncia dando procedencia a la ampliación de plazo N° 10 por veinte (20) días calendario, desde el 23 de agosto de 2026 al 11 de setiembre de 2026, por la causal de Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad;

Que, con Informe Técnico N° 2172-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 26 de octubre de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Juan Carlos Huaman Adauto, da opinión favorable a la ampliación de plazo N° 10, por veinte (20) días calendario desde el 23 de agosto de 2026 hasta el 11 de setiembre de 2026, por lo que, solicita se tramite y emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Informe Técnico N° 559-2026-GRJ-GRI de fecha de emisión 27 de octubre de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, en mérito a las evaluaciones realizadas por las áreas técnicas correspondientes, señala que es procedente la ampliación de plazo N° 10 por veinte (20) días calendarios, comprendido desde el 23 de agosto de 2026 hasta el 11 de setiembre de 2026, para la obra referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;

Que, mediante Informe N° 1705-2026-GRJ/GRPPAT/SGPT de fecha 05 de noviembre de 2026, la Sub Gerenta de Presupuesto y Tributación, emite opinión respecto a que la ampliación de plazo no generara demandas adicionales de presupuesto;

Que, mediante Memorando N° 1199-2026-GRJ-ORAJ de fecha 16 de noviembre de 2026 e Informe legal N° 17-2026-GRJ-ORAJ-GSHY de fecha 16 de noviembre de 2026, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión facultativo, conforme a lo siguiente se de continuidad al expediente administrativo sobre la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 10;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG respecto de la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5) del artículo 1° establece:

> *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";*

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva, que establece lo siguiente:

"(...)

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES. - Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

"(...)

Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad

a) Requisitos

- *Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.*
- *Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.*
- *Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.*

b) Procedimiento

- *El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.*
- *Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.*
- *El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.*
- *Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.*
- *En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.*
- *La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.*
- *La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.*

(...)";

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que en el cuaderno de obra se efectuaron las anotaciones correspondientes al inicio y término de la causal invocada para la Ampliación de Plazo Nº 10, conforme a lo previsto en el numeral 6.5.4 de la Directiva Nº 005-2009-GR-JUNÍN;

Que, posteriormente, se advierte que el residente de obra ha presentado la solicitud de ampliación de plazo N° 10 a través del Informe Técnico Nº35-2026-GRJ/GRI/SGO/RCA-RO de fecha 12 de agosto de 2026, ampliación que es aprobada por el inspector de obra según se tiene el Informe Nº 68-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS de fecha de recepción 01 de setiembre de 2026. Asimismo, se cuenta con Informe legal -2026-GRJ/ORAJ de fecha noviembre de 2026, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica. Cabe precisar que la causal invocada por el residente de obra, se encuentra enmarcada en el numeral 6.5.4. de la DIRECTIVA N° 005-2009-GR. JUNÍN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín";

Que, de conformidad con los fundamentos expuestos en los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra, el Inspector de Obra, la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, así como con la opinión legal emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y teniendo en consideración los antecedentes y actuados que obran en el expediente, corresponde continuar con el trámite de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 10 por veinte (20) días calendario, comprendido desde el 23 de agosto de 2026 hasta el 11 de setiembre de 2026, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad, debido a la demora en el abastecimiento de agregados para la ejecución de la partida de subbase granular, a afectó la programación vigente y el normal desarrollo de las partidas críticas de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2484002;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 25 de marzo de 2024 se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo N° 10 por veinte (20) días calendario de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO

Gobierno Regional Junín

DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2484002, correspondiente al periodo comprendido entre el 23 de agosto de 2026 hasta el 11 de setiembre de 2026, según el Informe Técnico N° 539-2026-GRJ/GRI/SGO, Informe N° 068-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, e Informe Técnico N° 2172-2026-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que en caso de existir omisiones, errores o deficiencias técnicas en la ampliación de plazo, la responsabilidad recaería en el residente de obra, Ing. Rolando Campos Acevedo con CIP 114999, el inspector de obra, Ing. Diego Pocomucha Solano con CIP 314035, así como en la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.

ARTICULO TERCERO. - DERIVAR, una copia de los actuados del presente caso a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a los órganos competentes para que en el marco de sus competencias, evalué el deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder respecto de los hechos que generaron la causal de la Ampliación de Plazo N° 10.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Residente de Obra, Inspector de Obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 20 NOV 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)